

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES

26 ENE. 1999

REF. : Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Ovalle.

RESOLUCION N° 02 /

SANTIAGO, 26-01-99

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- c) La solicitud presentada por **COMPANIA CHILENA DE TELEVISION S.A.**, según ingreso CNTV N°363, de fecha 10 de Julio de 1998;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de fechas 28 de Septiembre de 1998 y 18 de Enero de 1999;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°31830/C, de fecha 11 de Mayo de 1998, N°33647/C, de fecha 06 de Agosto de 1998, N°34704/C, de fecha 22 de Septiembre de 1998 y N°36036/C, de fecha 30 de Diciembre de 1998;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO :

I. Que **COMPANIA CHILENA DE TELEVISION S.A.**, rut N°96.564.680-9, por presentación de 10 de Julio de 1998, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la ciudad de Ovalle, IV Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 01, 05 y 10 de Junio de 1998 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público solo postuló la peticionaria.

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES

12 FEB 1999

DIVISION VHF

Stamp with handwritten text and lines, possibly a routing slip or internal document reference.

TOMO RAZON

17 FEB 1999

CONTRALOR GENERAL SUBROGANTE

REI DO SI FECH 13.1999 Fido No

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 28 de Septiembre de 1998, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **COMPAÑIA CHILENA DE TELEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la ciudad de Ovalle, IV Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°34704/C, de fecha 22 de Septiembre de 1998.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 02 de Noviembre de 1998, en el Diario Oficial, y en el Diario "El Día" de La Serena. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 18 de Enero de 1999 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **COMPAÑIA CHILENA DE TELEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la ciudad de Ovalle, IV Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 18 de Enero de 1999, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la ciudad de Ovalle, IV Región, y área de servicio que se indicará, a **COMPAÑIA CHILENA DE TELEVISION S.A.** :

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- | | | |
|--------------------------------------|---|--|
| - CANAL DE TRANSMISION | : | C 4 (66 - 72) Mhz. |
| - POTENCIA MAXIMA | : | |
| - Video | : | 100 Watts |
| - Audio | : | 10 Watts |
| - SEÑAL DISTINTIVA | : | XRB- 98 |
| - UBICACION DE LOS ESTUDIOS | : | Avenida Manquehue Sur N°1201, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. |
| - UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA | : | Cerro La Montura, coordenadas latitud 30° 37' 36" Sur y longitud 71° 11' 20" Oeste, Ovalle, IV Región. |



12 FEB 1999

3.-

- ZONA DE SERVICIO : Ciudad de Ovalle, IV Región.

- ZONA DE PROTECCION : Definida por el contorno donde la intensidad de campo utilizable sea mayor ó igual a 66 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal.

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, previa la autorización correspondiente. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.



12 FEB 1999

TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.



P. Armanet
ILAR ARMANET ARMANET
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión